



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0063923/2018

VISTO:

La nota de fojas 37, ampliatoria del informal “recurso jerárquico” en contra de la Resolución Rectoral RR-2019-538-E-UNC-REC interpuesto a fojas 36^{1/2} por ex autoridades de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” Sres. Prof. RAQUEL M. CARRANZA (Leg. 30.036) y Ab. LUCAS B. ALBANO (Leg. 34.440); y

CONSIDERANDO:

Que en su última presentación los actores, sin perjuicio del recurso planteado, solicitan, respecto de lo dispuesto por el Art. 2° de dicho dispositivo, que en lugar del pago de los días de licencia anual ordinaria pendientes de usufructo se reconozcan como días pendientes de vacaciones, para ser gozados en el presente período;

Que al final de su mandato estos ex integrantes del Equipo de Conducción de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” se reintegraron a sendos cargos en que gozaban de licencia sin goce de sueldo (por cargo de mayor jerarquía) por su nombramiento, precisamente, como autoridades superiores, como lo informa la Dirección General de Personal en su intervención de fojas 21;

Que, en ese caso, y por aplicación del Art. 4° de la Ord. HCS 11/09, corresponde que el proporcional de las licencias reglamentarias no gozadas como autoridades en el último año, sea gozado en el cargo al que cada uno de ellos se reintegra;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-65037-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 38/39),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Art. 2° de la Resolución Rectoral RR-2019-538-E-UNC-REC suprimiendo de su texto a la Prof. RAQUEL M. CARRANZA (Leg. 30.036) y al Ab. LUCAS B. ALBANO (Leg. 34.440).

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Prof. RAQUEL M. CARRANZA (Leg. 30.036) y al Ab. LUCAS B. ALBANO (Leg. 34.440) a usufructuar, durante el presente período, de cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia anual reglamentaria correspondiente al período 2018 en el cargo de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” a que cada uno se reintegró a partir de la finalización de sus mandatos de Vicedirectores Académico y Administrativo, respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón, notifíquese, comuníquese y elévese al H. Consejo Superior a consideración del recurso jerárquico interpuesto.

fv